

**Autorizando al Poder Ejecutivo para adjudicar terrenos fiscales al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, para que pueda dar cumplimiento a la construcción de viviendas para empleados y obreros, conforme a la Ley N° 11672.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que adjudique al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, los terrenos de propiedad fiscal que fuesen necesarios, para que ese organismo pueda dar cumplimiento a la construcción y venta de viviendas para empleados y obreros, como está establecido en el inciso f) del artículo 2°, y en el artículo 3° de la Ley N° 11672.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

**Emilio Guimoye.**